

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLVII

Managua, D. N., Viernes 1º de Octubre de 1943.

Núm. 208.

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Vigésima tercera sesión ordinaria—(Continúa). . . . . Pág. 1761

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Apruébase una disposición . . . . . " 1763

**HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

Nombramiento . . . . . " 1763

Permiso . . . . . " 1763

Recomendaciones de importaciones vía marítima . . . . . " 1764

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Nombramientos . . . . . " 1766

Refórmase un Acuerdo . . . . . " 1766

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . " 1766

Titulos supletorios . . . . . " 1766

Terrenos municipales . . . . . " 1768

Notificaciones . . . . . " 1768

Citación . . . . . " 1768

Declaratoria de herederos . . . . . " 1768

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

(Continúa—6)

Senador Solórzano Díaz: Me considero aludido con las palabras del senador Dr. Argüello, al hablar aquí de partidos políticos. Con tristeza veo que se está convirtiendo la discusión en mitín político. Quiero manifestar ante todo el mundo, que soy amigo del General Somoza; que estoy con él desde que era Jefe Director de la Guardia Nacional; que fui en su propaganda a Puerto Cabezas, y aquí está presente el Diputado Riyas que puede atestiguar mis palabras. Debo agregar, que muchos amigos que lo son ahora, no lo eran entonces y que yo traté de convencerlos; y con el nombre de Conservador Nacionalista me desprendí de las filas del partido conservador para ayudarle como una bandera, que sirviera en la votación como la mayoría de los votos de Nicaragua. Quiero decir, que el Hon. senador Dr. Argüello, quien como dijo el senador Dr. Morales abandonó los guantes de seda de Relaciones Exteriores, viene

aquí armado del guantelete político para estrujarnos a nosotros. Precisamente porque estoy con el Gral. Somoza es que le he dicho: "General, no vaya con esa reforma que le hace mal; y ahora se está procediendo también mal".

Senador Argüello: Voy a empezar por el fin, haciendo referencia a lo que ha dicho el honorable senador Solórzano Díaz. Yo no he hecho alusión personal a él ni a ninguno de los miembros del partido conservador. No he dicho quién es amigo del Gral. Somoza, ni quién no lo es, porque éso francamente no se está discutiendo. Yo simplemente he hecho una invitación a los liberales para que en este debate guardemos la prudencia y el tacto debido para que ningún maquiavelismo contrario pueda sacar frutos de esta contienda. Se está sembrando semilla de discordia en el campo liberal, y en ese sentido me he referido.

No he discutido cuestión política, solamente me he referido a la incorporación de la moción aprobada del senador Dr. Sandoval, al Artículo 34 del Reglamento, en la forma que yo me permití redactar y que he leído anteriormente. Refiriéndome al senador Dr. Morales, que ha dicho que yo estoy discutiendo el asunto político, repito que simplemente invité a los liberales para que tengamos tacto en la discusión, y también invité a los senadores conservadores, cuando invité a toda la Cámara para que actuáramos con la moderación debida, siguiendo el ejemplo que ya vimos en la Cámara de Diputados, en que los contendientes eran miembros de partidos contrarios.

Senador Sandoval: Yo creo que el tema está agotado ya de la discusión habida entre los senadores Morales y Argüello. El honorable senador Dr. Argüello ha discutido de acuerdo con el Reglamento y comprobando sus argumentos con el artículo que establece que en los casos no previstos decidirá la Cámara. El Dr. Argüello no está haciendo ninguna moción nueva. Ya la moción fue aprobada y se está pasando sobre la autoridad de cosas juzgadas. Únicamente podríamos hacer ésto una vez que la Cámara por votación resuelva lo contrario de lo que ya aprobamos. Se pide solamente que lo ya aprobado se agregue al Reglamento. Es decir, lo toral, lo sustancial ya está aprobado. No quiero dejar de hablar sin tocar el asunto político. Yo entiendo que el honorable senador Argüello al referirse a la política, no ha hecho exclu-



sión ninguna. Bien sabemos que no se trata más que de un punto estrictamente nacional y en ese sentido se ha expresado el senador Argüello. Son ellos, aunque lo niegue el Dr. Morales, los que se han referido a la reforma de la Constitución; y en ese caso, no existen liberales ni conservadores. Hay liberales y conservadores en mayoría que están por la Reforma; y esos conservadores que están haciendo obra constructiva, que están haciendo campaña nacional pro-reformista están considerados por nosotros como hermanos de la política. Desgajados del partido a que pertenecían han pasado a ser un partido nacional. No debe, pues, sentirse ofendido el senador Solórzano Díaz. No se trata de que sea amigo del Presidente. Bien sé que lo es, y que ha laborado junto con el señor Presidente. El tiene el derecho de todas las primicias y tiene además la obligación de estar con el Mandatario liberal como lo están muchos miembros de ese partido, que aunque en realidad no pertenecen al liberal, están afrontando con nosotros las consecuencias del porvenir. Están sujetos a las consecuencias que más tarde les pudiera sobrevenir como amigos de los que estamos luchando en esta partida, como amigos de los que estamos con el Mandatario liberal. Por lo tanto, debemos considerarlos como hermanos, ya que ellos, por decirlo así, pertenecen a nuestra familia y están dispuestos a afrontar todas las consecuencias políticas que en el porvenir nos pueden resultar.

Senador Morales: Quiero darle una promesa a mi estimado amigo el senador Dr. Argüello. Promesa que tiene refugio en mi alma republicana. La unidad del Partido Liberal no se romperá, si nosotros no rompemos los principios. Ahora, voy al fondo de la cuestión. Para combatir, hay que escuchar, y he oído con atención a los dos que sostienen que tanto la primera moción aprobada, como la de hoy, no pueden considerarse como una modificación al Reglamento. El Arto. 73 del Reglamento establece que en todo aquello que no fuere previsto, podrá resolver la Cámara, y lo resuelto formará parte del Reglamento. Hace más de 10 días fué aprobada por esta Cámara la reforma propuesta por el senador Dr. Sandoval con una mayoría ilegal, porque no tuvieron los dos tercios requeridos para estos casos; sin embargo, esa resolución tomada, ya forma parte de este Reglamento. Ahora, sostengo que esta otra moción del senador Dr. Argüello viene a reformar la moción del senador Dr. Sandoval, y en este caso tiene que entrar dentro de los carriles del Arto. 76 que dice que debe ser presentada por escrito y discutida en dos debates, con separación mínima de 10 días.

Senador Presidente: Se suplica al público tener presente que los gritos interrumpen la discusión. Tiene la palabra el senador Moncada.

Senador Moncada: Señor Presidente, señores colegas: Siempre que oigo estas discusiones sobre Reglamento y Constitución y Leyes, me acuerdo de un señor que tenía pleitos en un cabildo y llamó a un abogado para consultarle el caso. Dicho abogado abriendo el Código Civil, le dice: Por el Arto. tal, de este Código, tiene usted perdido el asunto. Entonces dice el interesado: pero debe haber en ese mismo Código, otro contrario; es decir, la hembra y el macho. Hay palabras del Dr. Argüello que me agradan mucho. Hoy nos ha confesado que cada uno viene ya con su cabeza puesta, con sus ideas fijas: unos convencidos de que debe haber reforma y otros convencidos de que no debe haber, entonces, para qué pleito si ni unos ni otros nos vamos a convencer? Y se me viene a la mente, otro ejemplo que quiero repetir, el de un Magistrado Presidente de una Corte de Granada. Recibía los escritos de las partes por medio del Secretario, y decía con énfasis, sin leerlos: apostemos que no me convencen? Así estamos con los senadores Sacasa, Argüello y demás. De manera que ni ellos nos convencerán a nosotros, ni nosotros a ellos porque no los convencen las razones. Quiero hacer caso a esa alusión del pueblo con respecto a la lora. No se esté creyendo que referí esa anécdota por un solo Presidente. La dije por los otros anteriores, y yo mismo señores he cometido ese delito. Desde Bluefields hasta Managua en los años de 1909 y 1910 venía gritando como la lora: ¡Viva la libertad! ¡Viva la libertad! Y dónde está la libertad? Es un mal endémico. Esos mismos pobres hombres que están aquí formando barra, se les ha enseñado a gritar viva la libertad, exactamente como a la lora.

Senador Argüello: Parece que todos estuvieramos ansiosos de lucir galas oratorias. Desgraciadamente yo no tengo ni puedo tener esas ansias, porque carezco de este don magnífico que poseen tanto el Dr. Morales como algunos otros distinguidos colegas. Quiero simplemente hacer una síntesis, un resumen de lo que yo he propuesto. Dije, que en vez pasada se había aprobado una moción del senador Dr. Sandoval. Que esa moción había sido aprobada, porque no violaba el Reglamento, como se había dicho, desde luego que él callaba sobre el particular, y que no había sido interpretado antes. Se trajo a cuentas resoluciones anteriores al Reglamento que no podrían nunca entenderse incorporadas a un Reglamento que no existía. Con esta base, sostengo, que mi moción se reduce simplemente, a pedir que esa moción se agrega al Arto. 34 del Reglamento Interior. Si mi redacción no es igual a la del senador Dr. Sandoval, cabría incorporar la de él. Pero las dos son completamente iguales. Los once senadores a que se refiere la moción

Sandoval para el quórum extraordinario, cuando se trate de los dos tercios, es a base de que son dieciseis senadores, y eso es lo que dice mi moción: La Cámara se compone de quince senadores electos por la Asamblea Constituyente y de los ex-Presidentes de la República que hubieren ejercido el cargo por elección popular directa legalmente incorporados como senadores vitalicios, previa la correspondiente promesa de ley.

(Continuará)

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 635

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:

Nº 563.—La Corporación Municipal de Chinandega, con el voto unánime de sus miembros, y

Considerando:

Que este Municipio se encuentra vivamente interesado y obligado en promover en forma efectiva el progreso, embellecimiento y ornato de la ciudad, y encontrando como base esencial para este fin la reparación y empedrado de las calles.

Acuerda:

19--Para el efecto del empedrado de calles y avenidas, se declara de urgente necesidad el siguiente radio: Calle de la Estación (2ª Calle Oeste), desde la plazoleta de la Estación hasta la intercepción de la 3ª Avenida Norte [once cuadras]. Las avenidas Central, 1ª Norte y 1ª Sur, desde la línea férrea a Morazán (3ª Calle Oeste) hasta la intercepción con la 2ª Calle Este (15 cuadras). Las cuadras para empalmar las tres avenidas enumeradas (6 cuadras). Haciendo un total por el momento de 32 cuadras o sea aproximadamente 3,200 metros.

También podrán ser empedradas las demás calles y plazas de la población que el Municipio estime conveniente.

29--Los gastos del empedrado serán pagados el 50% por la propia Municipalidad y el 50% restante por iguales partes entre todos los propietarios de predios beneficiados y ubicados a ambos lados de estas calles o avenidas, siempre que todos ellos lo soliciten.

Calculándose en C\$ 3,600.00 el costo del empedrado por cada 100 metros lineales de calles o avenidas de 5 o 6 metros de ancho, cada propietario en consecuencia, deberá pagar a la Tesorería de este Municipio nueve córdobas [C\$ 9.00] por cada metro lineal, correspondiendo al Municipio a más del 50% ya dicho, el empedrado del sector que no comprende las medidas lineales y que queda en las esquinas.

Este pago deberán entregarlo en Tesorería los indicados contribuyentes así: El veinte por ciento de lo que a cada uno corresponde, al iniciarse frente a su predio el empedrado correspondiente, y el resto de su contribución una vez concluido el respectivo empedrado, por cuotas de cinco mensualidades iguales y adelantadas.

39--Para los fines del inciso final del artículo anterior los contribuyentes serán notificados quince días antes de iniciarse los trabajos que correspondan.

49--Se declaran de doble vía la 3ª Calle Oeste (calle de la vía férrea a Morazán), así como la 2ª Avenida Sur, desde la plazoleta de la Estación hasta el Cementerio.

59--Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales desde su publicación en «La Gaceta».

Chinandega, dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. —Salvador Guerrero C. —R. Zelaya Alaniz. —Carlos Mesa y Salorio. — Carlos Alb. Novoa G., Srio.

Comuníquese--Casa Presidencial--Managua, D. N., 20 de Septiembre de 1943. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, por la ley, Aníbal Ibarra y Rojas.

### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 94

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Miguel Angel López, Agente Fiscal de La Concordia, en el Departamento de Jinotega, a partir del día último del presente mes de Septiembre.

El señor López tomará posesión de su cargo ante la Autoridad correspondiente por haber rendido la fianza de ley, para el desempeño de sus atribuciones, devengando el sueldo mensual que le asigna el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 24 de Septiembre de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 92

El Presidente de la República,

Acuerda:

Conceder diez días de permiso para ausentarse de su puesto, al señor José Francisco Moncada, Presidente de la Junta de Información y Detalle del Departamento de Nueva Segovia, a partir del día veintisiete del presente mes.

Comuníquese--Casa Presidencial--Managua, D.N., 24 de Septiembre de 1943--A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

LETRA «G»

## RECOMENDACIONES DE IMPORTACIONES VIA MARITIMA

Clasificadas por Artículos en Orden Alfabético, Segundo Trimestre 1943

NOMBRE DEL SOLICITANTE	NOMBRE DEL ARTICULO	REC. No	CANTIDAD	PESO BRUTO	VALOR	OBSERVACIONES
José Mántica Suc. Co. Limitada Porfirio Pérez N. J. R. Tefel & Co.	Glicerine	38	500 Lbs.	600 Lbs.	\$ 133.00	Cif.
	"	279	1 000 "	1,100 "	120.00	Fob.
	"	8	2 000 "	2 400 "	617.00	Cif.
	TOTAL		3,500 Lbs.	4,100 Lbs.	\$ 870.00	
Eduardo Isidoro Sánchez Hipólito Iglesia D.	Gum Lac	559	150 Kls.	155 Lbs.	\$ 52.50	Fob.
	"	117	70 "	158 "	74.09	"
	TOTAL			313 Lbs.	\$ 126.59	
Francisco Mayorga Ch. Cecilia Ch. de Solórzano Francisco Mayorga Ch. Ramón Rocha C.	Glassware	2,764	264 Doc.	225 Lbs.	\$ 137.00	Cif.
	"	1,505	1,540 Lbs.	1,580 "	600.00	Fob.
	"	2,625	300 "	332 "	54.24	Cif.
	"	342	475 "	500 "	95.00	"
	TOTAL			2,936 Lbs.	\$ 1,110.24	
Cecilia Ch. de Solórzano Caldera & Co. Limitada Mullen Tractor & Eng. Co. Inc. Porfirio Pérez N. Julio Chamorro Mendieta Cía. Tabacalera de Nicaragua	Glasses Sun	1,507	22 Lbs.	25 Lbs.	\$ 22 00	Fob.
	Gloves (Surgeons)	898	60 Doc.	68 "	187 80	"
	Grease No 1 (Mobil)	348	400 Lbs.	560 "	55.03	Cif.
	Gums	1,654	302 "	350 "	159.00	"
	Glicol Prophylene	167	13 "	20 "	12.00	"
	Dry Vegetal Gum.	492	1,120 "	1,220 "	240.00	"
LETRA «H» J. C. Martínez & Compañía Limitada Porfirio Pérez N. Porfirio Pérez N. Jorge Morales J. Alberto Cabrera B. Moises Yaber & Co. Horacio Quant	Handwrapped Air for compressor	1,886	300 Feet.	84 "	\$ 38.30	"
	Hexamethylenetetramine	274	200 Lbs.	220 "	144.00	Fob.
	Hyoschiamus	817	1 "	2 "	4.50	"
	Hachas Acero	1,131	24 Doc.	300 "	253 00	Steel Axes
	Steel Hooks	1,137	1,000 "	650 "	450.00	Cif.
	Hosiery	364	50 "	50 "	140.00	"
	"	2,769	100 "	275 "	162.50	Fas.

Cont. LETRA 'H'

MOMBRE DEL SOLICITANTE

Nombre del Artículo

Rec. N°

Cantidad

Peso Bruto

Valor

Observaciones

Enrique Lichtentein & Co.  
Antonio Dalie

Hosiery

490  
400

232 Doc.  
80 "

206 Lbs.  
40 "

\$ 365.00 Cif.  
150.00

Tobilleros de hombre y mujer

TOTAL

462 Doc.

571 Lbs.

\$ 817.00

LETRA 'I'

María T. v. de Morice

Inertol Rojo

769

530 Lbs.

550 Lbs.

\$ 150.00 Fob.

LETRA 'J'

María T. v. de Morice  
Cecilia Ch. de Solórzano

False Jewelry  
Fancy Jewelry

770  
1,496

242 Lbs.

275 Lbs.

\$ 100.00 Cif.

False Jewelry, plastic or women  
Jewelry vanities

LETRA 'L'

Luis Moisés Espinosa

Leather Sides

181

1,626 Feet.

256 Lbs.

\$ 483.00 Cif.

Charmoos black, Kid Brown and  
white

Rodolfo Collado & Co. Ltda.  
Antonio Abdalah & Co. Ltda.

2,919

2,000 "

320 "

800.00 "

Calf Ohio Alligator (Cyamancalf)

S. Zarruk & Co.

394

2,000 "

380 "

551.00 Fob.

Yucatán

Noel Lacayo Pallais

48

1,700 "

268 "

640.00 Cif.

Sides leather black and Brown

Mayorga Quiñónez & Co. Ltda.

306

1,110 "

182 "

310.80 Fob.

(Yucatán) Russia

Rodrigo A. Marengo

331

2,500 "

467 "

688.75 "

Yucatán

Fernando Icaza

543

2,500 "

470 "

725.00 "

Beggs Elk Sides

Francisco Miranda N.

791

2,918 "

460 "

983.60 Cif.

Cueros varios

Francisco Quiñónez

421

2,000 "

315 "

645.00 "

Cueros ganado

Mayorga Quiñónez & Co. Ltda.

885

6,000 "

1,400 "

2,000.00 "

Vaqueta charolada

Fernando Icaza

184

5,000 "

490 "

2,370.50 Fob.

Cueros Calf.

Constantino Pereira & Co. Ltda.

330

5,000 "

520 "

2,182.50 "

Black patent leather

Francisco Quiñónez

381

1,500 "

250 "

427.50 Fas.

Russia

Francisco Miranda N.

382

1,500 "

425 "

413.25 "

Half leather asstd. colors

Carlos A. Barreto

338

3,000 "

260 "

1,309.50 Fob.

Elk Sides Leather

426

1,800 "

471 "

720.00 "

White Nubuck Kip

888

2,000 "

250 "

800.00 Cif.

Black patent leather

1,243

3,000 "

500 "

826.50 "

TOTAL

47,254 Feet.

7,684 Lbs.

\$16,876.90



Continuará

## INSTRUCCION PUBLICA

Nº 482

El Presidente de la República,  
Acuerda:

19--Nombrar a la señorita Celina Umanzor, directora y profesora de la Escuela Mixta Rural del Talquezal, jurisdicción de Somoto, Departamento de Madriz, en lugar de la señorita Beatriz Carrasco, a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados.

20--Nombrar a la señorita Carmen Peralta Díaz, directora y profesora de la Escuela Mixta Rural de La Esperanza, jurisdicción de Yalagüina, del mismo Departamento, en lugar de la señora Julia Flores de Cajina, a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados.

39--Las nombradas tomarán posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengarán el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 19 de Octubre próximo.

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 Septiembre de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública, por la ley, Mariano Fiallos.

Nº 465

El Presidente de la República,  
Acuerda:

19--Nombrar a la señorita Isabel Moncada, profesora de la Escuela Mixta de Alicante, jurisdicción de Cuajiniquilapa, Departamento de Chinandega.

29--La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 19 de Agosto último.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 10 Septiembre 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 479

El Presidente de la República,  
Acuerda:

19--Nombrar al señor Emilio Méndez, Policía Escolar de la ciudad de Bluefields, Departamento de Zelaya, en lugar del señor Carlos Gómez.

29--El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 19 de Octubre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 Septiembre 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública, por la ley, Mariano Fiallos.

Nº 466

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Reformar, a partir del 19 de Octubre próximo, el Acuerdo Nº 396 de 5 de Agosto próximo pasado, en el sentido de que la señorita María Luisa Martínez es la nombrada en el Valle de Caratera, en lugar de Socorro Baltodano; quedando siempre en la Escuela Mixta El Siare, la señorita Coronada Quintero.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 10 Septiembre 1943.—SOMOZA. El Subsecretario de Instrucción Pública, por la ley, Mariano Fiallos.

## SECCION JUDICIAL

REMATES

No 2524

Diez antemeridiana, nueve octubre próximo, este Juzgado, subastaráse cuarta parte finca rústica La Ceiba, formada encierros, casas, corrales y potreros, lindando: Oriente, Los Pantanos; Poniente, Gran Lago; Norte, estero Guanábanos; Sur, Loma Disparate y finca Manuel Avalos; situada en sitio comunero San Miguelito, jurisdicción pueblo San Miguelito, Chontales; que linda: Oriente, montaña inculta; Poniente Gran Lago; Norte, estero Camastro; y Sur, estero Congo. Subástase ejecución suma córdobas, Domingo Antonio Enríquez contra Bolelao Alemán. Base subasta novecientos córdobas. Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito Civil, Managua, veinticinco Septiembre, mil novecientos cuarentitres.—Efrén Saballos, Srio.

1984 3 3

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2125

Ramón Largaespada, pide título supletorio predio urbano situado Nagarote, lindante: Oriente, mediante calle Mercedes Salazar; Poniente, Gregoria López; Norte, Vicente Espinosa; Sur, Fernando Aguilar.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Civil Distrito. León, doce Agosto mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso Ruiz Z., Srio.

1686 3 2

Nº 2132

Santiago Gutiérrez, solicita título supletorio finca rústica, alrededores esta población, cinco manzanas superficie, cultivada zacate y chagüite, cercada alambre púas, comprendida siguentes linderos: Oriente, Bartolo Hernández; Poniente, Gilberto Juárez; Norte, Trinidad Medina; Sur, finca Subtiaba, herederos doctor Alfonso Martínez.

Opongase término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Tola, 23 Julio mil novecientos cuarentitres.—Marciano Obregón, Srio.

1695 3 2

Nº 2413

Rodrigo Martínez, solicita título supletorio derecho posesorio, cincuenta varas cuadradas terreno y cultivos de árboles frutales, cocos, naranjal dulce; linda: Oriente, Esmeralda Felcitas Martínez, calle enmedio; Poniente, Lorenza Eriverita Martínez; calle enmedio; Norte, Francisca Laura Martínez, calle enmedio; Sur, Bentura Obregón, calle enmedio.

Lo hubo donación de su madre Luparca Ortiz; tiene de poseerlo catorce años. No tiene nombre, número ni gravamen.

Lo estima en cincuenta córdobas.

El que se crea con derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local de lo Civil.—Alta Gracia, tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José de la Paz Gutiérrez—Valeriano Cruz, Srio.  
1908 3 2

Nº 2195

Doroteo Rafael Lanzas, mayor, casado, agricultor, vecino de San Marcos, pide título supletorio siguientes propiedades: Solar cuarenta varas en cuadro, conteniendo casa, nueve varas largo, siete ancho, cubierto paredes, teja barro, lindante: Oriente, casa, Cándida Centeno; Occidente, Bibiana Chavarría; Norte, terreno inculto; Sur, Iglesia Parroquial: Una huerta regadio, tres manzanas extensión, conteniendo, caña, guineos, café y cereales, lindante: Oriente, huerta Santos Blandón; Occidente y Norte, propiedades Justiniano Blandón; Sur, caserío San Marcos; ambas propiedades situadas San Marcos jurisdicción San Rafael del Norte.

Quien pretenda derecho, preséntese término legal.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, once Agosto mil novecientos cuarentitres.—R. Hazera—C. Castillo C., Srio.  
1746 3 2

Nº 2065

Francisco León Conrado, solicita título supletorio finca rústica sita Comarca Montegrande, estos linderos: Oriente, finca San Miguel, Poniente, finca Pedro Castillo; Norte, Sabino Lara; Sur, Enrique Nicoya.

Juzgado Civil Distrito. Granada, seis de Agosto mil novecientos cuarentitres. Diez mañana, Serapio Vela, Srio.

1654 3 1

Nº 2066

Andrea Castillo, solicita título supletorio, finca rústica sita Comarca Montegrande, estos linderos: Oriente, finca San Miguel; Poniente, Germán Castillo; Norte, Paula Castillo; Sur, Cirilo Vega.

Juzgado Civil Distrito. Granada, seis agosto mil novecientos cuarentitres. Diez mañana, Serapio Vela, Srio.

1655 3 1

Nº 2080

Juana María Alvarado de este domicilio, solicita título supletorio, de un predio urbano, consistente solar rancho tejas, situado media cuadra, primera calle Oriente, barrio Guadalupe esta ciudad, mide quince varas frente, por treinta varas fondo, lindante: Oriente, solares Pascual López y Emilia Quiroz; Poniente, calle en medio, solar Gregorio Serrano Norte, solar, Bernabé Pérez; Sur, solar, casa Pascual López. Húbolo por compra a José Liborio Alvarado.

Valorado ciento cincuenta córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Chinandega, siete agosto mil novecientos cuarenta y tres.—J. Anto. Delgadillo, Srio.

1669 3 1

Nº 2242

María Eduvís Bustos, solicita título supletorio finca urbana situada caserío "Las Piedras", esta jurisdicción conteniendo cercas propias, casa habitación, chagüite y árboles frutales; siguientes linderos y dimensiones: Oriente, propiedad de Sabina Bustos, ochentisiete varas; Poniente, María Félix Montiel, cincuenta una varas; y Fernando Delgadillo Cole, doce varas; Norte, Fernando Delgadillo Cole, ochenticinco varas y Sabina Bustos, quince varas y media; Sur, camino de Rivas a Tola, noventiuna varas y media. Quien tenga derecho opóngase,

Juzgado Local Civil. Rivas, veinte Agosto mil novecientos cuarenta y tres.—J. Orozco M., Srio.  
1787 3 1

Nº 2137

Julia Pomares de Torres, solicita título supletorio lote terreno naturales urbano, conteniendo casita habitación forma triangular, ubicado caserío.—"Las Piedras", esta jurisdicción; siguientes linderos y dimensiones: Norte, hacienda "Guadalupe", mediando camino público que conduce de Rivas a Veracruz, 135 varas; Sur, propiedades de Santiago Ruiz y de Margarita Espinosa, mediando camino público, 94 varas; Oriente, punto de convergencia de los caminos antes mencionados; Poniente, hacienda "Dolores", camino público de por medio, 36 varas.

Opónganse.

Juzgado Local, Rivas, dieciséis Agosto 1943.—J. Orozco M., Srio.

1700 3 1

Nº 2101

Marcelo Córdoba, solicita título supletorio solar urbano, esta ciudad, en barrio obrero Pellas, quince varas frente por cuarenticinco varas fondo, limitado: Oriente, solar del solicitante; poniente, solares de Pastor Pérez, Salvador Guido y Fernando Espinosa; Norte, solar de Apolinar Calderón; Sur, calle pública.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, diez Agosto 1943.—J. Orozco M., Srio.

1693 3 1

Nº 2081

Isidro Trejos, de este domicilio, solicita título supletorio un predio urbano, consistente un solar situado barrio "Las Palmas" esta ciudad, media cuadra didiendo frente, Oriente a Poniente doce varas: fondo, Norte a Sur, treintiocho varas, lindante: Oriente, solar-casa Josefa Juárez; Poniente, casa solar solicitante Isidoro Trejos; Norte, calle solar casa Teodoro Manzanares; Sur, solar casa Concepción González, sin edificación. Húbolo por compra Josefa Juárez.

Valorado cincuenta córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Local Civil. El Viejo, diez Agosto mil novecientos cuarenta y tres.—J. Anto. Delgadillo, Srio.

1670 3 1

Nº 2087

Rosalío Ponce, soltero, Eugenio Rodríguez, caso de este domicilio, mayores de edad, agricultores, piden título supletorio un lote ochenta manzanas sitio San Antonio del Potrero; estos linderos: norte, propiedad herederos don Simón Landoval, Sur, propiedad don Cupertino Figueroa, este propiedad don Salvador Espinoza Jiménez; y Oeste, propiedad General Luis Antonio Osorio. Estímaldo doscientos córdobas.

Quien créase derecho oponerse hágalo término legal.

Juzgado Local. Somoto, doce de Julio de mil novecientos cuarentitres.—Octavio Morazán, Srio.

1673 3 1

Nº 2086

Alberto Calero Gómez, mayor edad, casado herrero, este domicilio, en carácter apoderado este Municipio solicita título supletorio área terreno cementerio esta villa, limitado: Oriente, hacienda Palmita de Luis Urbina; Occidente, Ezequiel Casco, calle en medio; Norte y Sur, la misma Palmita.

Valorado doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase legalmente, Juzgado Civil.

Tipitapa, seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Ante mí Patricio Fajardo, Srío.  
Es conforme.—Patricio Fajardo, Srío.

1672 3 1

## TERRENOS MUNICIPALES

Nº 2057

Sixto Vicente López L., mayor casado este domicilio, pido arriendo diez hectáreas terreno ejidal, linderos: Oriente, huerta Salvador Bautista; Occidente, Norte y Sur, montes sin cultos.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Totogalpa, Julio veintiocho de mil novecientos cuarenta y tres.—Mariano López M., Alcalde Suplente y Srío.

1646 3 1

## NOTIFICACIONES

Nº 2503

El suscrito Secretario del Juzgado de Agrimensura, encargado de la medida y amojonamiento de la pertenencia minera Pitahaya No. 1, a todos los interesados y colindantes de la referida pertenencia minera que está situada en jurisdicción del Valle de las Zapatas, Departamento de León, notifica el auto que ha recaído en las diligencias respectivas, el cual integra y literalmente dice: «Juzgado de Agrimensura—León, diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Las diez y un cuarto de la mañana.—Cúmplase con lo ordenado por el señor Juez de lo Civil de Distrito de Minas de León en auto de las nueve de la mañana del diez y seis del mes en curso, en consecuencia procédase a la medida y amojonamiento de la pertenencia minera Pitahaya No. 1, señalándose para dar principio las nueve de la mañana del veintidós de Octubre de este año y como punto de reunión el Campamento de dicha pertenencia Pitahaya No. 1; todos con citación de los interesados y colindantes de dicha pertenencia para los fines del Art. 65 C. Min. Notifíquese esta providencia por medio de «La Gaceta», Arto. 123 Pr.—Nómbrese Secretario de actuaciones al señor Alejandro Bermúdez Sánchez,—Notifíquese para los fines legales.—S. Gámez, Julio C. Madrigal, Humberto Correa.

Conforme con su original lo que notifico a Uds. en la ciudad de León, a las nueve y media de la mañana del día veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Bermúdez Sánchez, Srío.

1973 3 3

Nº 2504

El suscrito Secretario del Juzgado de Agrimensura, encargado de la localización, medida y amojonamiento de las minas Santa Francisca, San Luis y San Luisito, a todos los interesados y colindantes de las referidas propiedades mineras situadas en jurisdicción del Valle de las Zapatas, Departamento de León, notifica el auto que ha recaído en las diligencias respectivas el cual integra y literalmente dice: Juzgado de Agrimensura.—León, diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Las once y tres cuartos de la mañana. Cúmplase con lo ordenado por el señor Juez de lo Civil del Distrito y de Minas de León en auto de las diez de la mañana del día veintiseis de Junio del año en curso, en consecuencia se señala las ocho de la mañana del día diez y ocho de Octubre del año en curso y el campamento antiguo de la mina San Luis para dar principio a la localización, medida y amojonamiento de las minas Santa Francisca, San Luis y San Luisito; todo con citación de los interesados y colindantes de las referidas propiedades que se encuentran situadas en jurisdicción del Valle de las Zapatas, Departamento de León, para los fines del Arto. 65 C Min.—Notifíquese esta providencia por medio de «La Gaceta», Arto. 123 Pr. en la forma prescrita en el Arto. 66 Ley Agraria y a fin de

que este Juzgado tenga pleno conocimiento de los antecedentes que han de servir de base a sus operaciones, recíbase prueba testimonial para los fines de los Artos. 82 y 86 Ley Agraria.—Notifíquese.—Entrelíneas—y de Minas—Vale.—Entrelíneas—de Junio—Vale—S. Gámez.—A. Bermúdez Sánchez—Srío.

Conforme con su original lo que notifico a Uds. en la ciudad de León a las nueve de la mañana del día veinte de Septiembre de mil novecientos cuarentitres.—A. Bermúdez Sánchez, Srío.

1974 3 3

## CITACION

Nº 2525

Cítase a los legatarios señores Juan Francisco, Carlos Manuel, Benjamin y Miguel Angel, todos de apellido Tapia Molina, vecinos de Diriamba y menores Modestana, Orlando y Uberne, los tres de apellido Tapia Sánchez, representados por su madre doña Victoria Sánchez viuda de Tapia y a todo acreedor hereditario para que dentro de cinco días asistan, si quisieren, a la formación del inventario de los bienes relictos de doña Modestana Molina viuda de Tapia.

Dado Juzgado Inventariante. Managua, veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres —F. Buitrago Narváez, Srío.

1989 1

## SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 2252

Ramona Villavicencio, solicita decláresele heredera su padre Mariane Villavicencio.

Bienes: solar ubicado Paz Centro, lindante: Oriente, Guadalupe Montano; Poniente, mediando calle, Ramón Linarte; Norte, mediando calle, Pedro Antonio Rivas, Sur, Teodoro Urbina.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiseis Febrero mil novecientos cuarentitres.—Alfonso Ruiz Z, Srío.

1796 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 80.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día . . .	0.08	Por trimestre . . .	0.00
Número retrasado . . .	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes . . . . .	2.00	Por año . . . . .	20.00

- Para el Exterior:

Por semestre . . .	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano
Por año . . . . .	5.00	

Por la publicación de clásicos, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.